

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y SERVICIOS DE SORIA**

C/ VENERABLE CARABANTES, 1C, 1º
42003.- SORIA

Con fecha 14 de diciembre de 2021, el Director General de Comercio y Consumo ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO, POR LA QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS Y EXTRAORDINARIO Y DE INVERSIÓN DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SORIA DEL EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 29 de octubre de 2021, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Soria remitió a la Dirección General de Comercio y Consumo para su aprobación, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos del ejercicio 2022, así como presupuesto extraordinario y de inversión tras ser aprobado por el pleno de la Cámara en su sesión de 28 de octubre de 2021.

Segundo. El presupuesto se presenta acompañado de certificado emitido por su Secretario, en el que consta la aprobación por el pleno de la Corporación. Posteriormente y con fecha 12 de noviembre de 2021, se adjunta al expediente memoria explicativa y demás documentación oportuna a fin de completar el expediente para su aprobación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar la resolución el Director General de Comercio y Consumo, de conformidad con el artículo 9 k) del Decreto 22/2019, de 1 de agosto, (BOCYL nº 148 de 2 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo e Industria.

Segundo.- La función de tutela de la Administración de Castilla y León sobre las actividades de las Cámaras viene regulada el artículo 8 de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León.

En el apartado 2 de este artículo se concretan las actuaciones que suponen para la Administración tutelante el ejercicio de esta función en relación con la aprobación de los presupuestos de una Cámara y la fiscalización de sus cuentas anuales.

El artículo 33 de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, en sus apartados 1 y 2 establece la obligación de elaborar y someter los presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos de las Cámaras provinciales y locales a la aprobación de la Administración tutelante, que fiscalizará sus cuentas anuales y liquidaciones, que deberán presentarse



acompañadas de un informe de auditoría de cuentas y la responsabilidad de éstas en la gestión de sus bienes y derechos. Dicho artículo dispone, asimismo, el procedimiento y documentación necesarios para la aprobación de los presupuestos.

Tercero.- El presupuesto de ingresos y gastos presentado por la Cámara de Soria cumple con los requisitos establecidos en la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León.

Asimismo se presenta de conformidad con el citado Anexo I de la Orden de 7 de marzo de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, que resulta vigente en todo lo que no contradiga a la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril y a la Autonómica 8/2018, de 14 de diciembre y hasta tanto no se dicten nuevas instrucciones.

Cuarto.- La Cámara de Soria presenta para el ejercicio 2022 un presupuesto equilibrado en ingresos y gastos que se eleva a 677.726,48 €, observando que los ingresos, al igual que los gastos, se prevén un 16,14% superiores a las previsiones efectuadas para el ejercicio anterior. Asimismo, se prevé un presupuesto extraordinario de inversión de 118.613,96 € con el fin de llevar a cabo unas obras extraordinarias y de acondicionamiento en la sede de la Cámara de Soria.

Por todo ello, de conformidad con las disposiciones citadas,

RESUELVO

Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos y el extraordinario de inversión de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Soria del ejercicio 2022.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo e Industria en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación conforme, a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Arroyo de la Encomienda, 14 de diciembre de 2021
EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
Luis del Hoyo Gómez"

Lo que se le notifica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Arroyo de la Encomienda, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN E INSPECCIÓN COMERCIAL

Firmado por LORENZO FERNANDEZ
ANA MARIA - ***8514** el día
14 de diciembre de 2021

Fdo.: Ana Lorenzo Fernández

